



RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 1773/2019

Asunto: aprobación de las bases para la concesión de las Becas de Estudios Musicales

Visto el informe-propuesta del Gestor Cultural de 24 de octubre de 2019 y la Propuesta de la ponencia de la misma fecha, por el que se propone la concesión de Becas de Estudios para los estudiantes de la población que cursan estudios musicales, y habiéndose redactado el proyecto de bases.

Visto el informe de Secretaría de fecha 12 de noviembre de 2019 sobre la normativa de aplicación.

Visto el informe de Intervención de fecha 25 de noviembre de 2019 sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida presupuestaria 33400-480 BECAS EDUCANDOS DE MÚSICA.

Considerando que corresponde a la Alcaldía la competencia para la aprobación de las presentes bases, de conformidad con la cláusula residual del artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por medio de la presente, **RESUELVO:**

Primero. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de Becas de Estudios Musicales, que se transcriben a continuación:

"BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, es regular las condiciones y el procedimiento a seguir, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas a los ESTUDIOS MUSICALES para residentes en el municipio de Massanassa que cursan estudios musicales en un conservatorio oficial o en el Centro de Estudios Musicales de Massanassa, con el fin de reducir el impacto de este tipo de gasto en las economías familiares y de garantizar la igualdad de acceso a la enseñanza de los estudiantes residentes en Massanassa.

BASE SEGUNDA. – BENEFICIARIOS/AS

1.- Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, siempre que no concurra ninguna de las causas de exclusión determinadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, los estudiantes que cursen estudios musicales, residentes en el municipio de Massanassa, que cumplan los requisitos siguientes:

a. Empadronamiento en el municipio de Massanassa, al menos, con un año de antelación a la fecha de la convocatoria.

b. Estar cursando estudios musicales en el curso escolar de la convocatoria en un conservatorio oficial o en el Centro de Estudios Musicales de Massanassa.

c. No exceder de una renta anual de 7.000.- euros por cada miembro de la familiar.

Se entenderá por renta anual la suma de los importes contenidos en las casillas de la base imponible general y la base imponible del ahorro, de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia que conste en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio cuyo plazo de presentación haya finalizado con carácter inmediatamente anterior a la fecha de presentación de las solicitudes.

Se considerará unidad familiar o de convivencia la integrada por el/la beneficiario/a, el/la solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio, extremo que se comprobará a través del padrón municipal.



2.- En caso de minoría de edad, podrá ser solicitante de la ayuda, como representante legal, quien ejerza la tutela o guarda legal del alumnado beneficiario.

BASE TERCERA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases y cada una de las convocatorias se publicarán en la página Web del Ayuntamiento (<https://www.massanassa.es/>), en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la Base Nacional de Subvenciones (BNDS).

BASE CUARTA.- CRÉDITO DISPONIBLE

La partida presupuestaria que ampara el gasto previsto de 3.400 € para este concepto, es la 33400-480 "BECAS EDUCANDOS MÚSICA".

De conformidad con el artículo 56.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace constar expresamente, que la concesión de estas ayudas se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. La cuantía total de las ayudas se determinará en cada una de las convocatorias.

En todo caso, el importe que determine la convocatoria podrá ser incrementado con una cuantía adicional, que no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente.

BASE QUINTA.- DOTACIÓN INDIVIDUAL DE LAS AYUDAS

Se consideran subvencionables los gastos directamente relacionados con los estudios musicales que resulten estrictamente necesarios y se realicen desde la finalización del curso escolar anterior y hasta la finalización del período de justificación de cada convocatoria.

Se considerarán gastos necesarios directamente relacionados con los estudios musicales, entre otros los de matrícula, adquisición de libros de texto y partituras, adquisición y reparación de instrumentos musicales o sus elementos, adquisición de consumibles y otros elementos como atriles, metrónomos, correas o fundas, directamente relacionados con los estudios que se estén cursando.

La cuantía subvencionable se determinará en función del umbral de renta familiar definido en la base segunda.

Umbral de renta anual por miembro de la unidad familiar	Importe máximo subvencionable
Hasta 4.500 €	350 Euros
Entre 4.500 y 6.000 €	300 Euros
Entre 6.000 y 7.000 €	250 Euros

Las presentes ayudas están sujetas a tributación por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, en los términos de la normativa vigente.

BASE SEXTA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCION CON OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES

Las presentes ayudas tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder siempre que éstas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.



En todo caso, si las subvenciones percibidas de distintas Entidades superan el gasto de la actividad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora. Cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

BASE SÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD

Plazo y presentación de la solicitud

a) Las convocatorias establecerán un periodo de concesión coincidente con el curso escolar.

b) El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria anual en el BOP.

c) La solicitud y la documentación exigida deberá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solicitud y documentación a presentar

a) La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicionada de las bases, de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

b) La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados.

c) La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la detallada a continuación:

1. Fotocopia del DNI o NIE, PASAPORTE y PERMISO DE RESIDENCIA del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar y de convivencia.

2. Certificado de la DECLARACIÓN DE LA RENTA del ejercicio con plazo de presentación finalizado con carácter inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria y en caso de no haberla realizado, certificación negativa emitida por la Administración de Hacienda de Catarroja, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

Esta documentación podrá no ser objeto de presentación cuando la solicitud incluya AUTORIZACION EXPRESA al Ayuntamiento de Massanassa para obtenerla, firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

3. Certificado de matrícula expedido por el centro educativo, con indicación del curso escolar.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE del/la solicitante en la que manifieste:

- Que los datos expuestos en la solicitud son ciertos.

- Que se compromete a cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma Ley General de Subvenciones.

Se comprobará de oficio por el Departamento Gestor el empadronamiento del solicitante, del beneficiario y de los miembros de la unidad familiar y de convivencia.

Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la Administración publicará en la web municipal y en los tableros municipales de anuncios, la relación de solicitudes que deben subsanar para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente.

BASE OCTAVA.- ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Departamento Cultura. Corresponde al órgano instructor realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias



para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se confeccionará el listado de beneficiarios, en el cual se consignará expresamente diligencia para hacer constar que las solicitudes relacionadas, de acuerdo con la documentación aportada, reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria para acceder a las ayudas.

Para el estudio y la valoración de las solicitudes, se constituirá una comisión técnica de valoración. El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo que disponen las normas contenidas a tal efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Estará formado por:

- El Gestor Cultural, que actuará como Presidente.*
- Un técnico/a medio/a de los Servicios Sociales, que actuará como vocal.*
- Un funcionario/a de Servicios Administrativos, que actuará como Secretario/a.*
- Dos representantes del Centro Instructivo y Musical de Massanassa, nombrados por la Junta Directiva, que actuarán como vocales.*

A la vista del informe del Tribunal Técnico Evaluador, la Comisión de Cultura formulará a la Alcaldía propuesta motivada de concesión de las ayudas.

Procedimiento de resolución de solicitudes

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de fin del plazo de presentación de solicitudes, y la resolución expresará el nombre y apellidos de los beneficiarios y el importe de la ayuda. Así mismo, detallará, las solicitudes de ayuda denegadas con la causa que haya motivado la desestimación.

La resolución de la concesión se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y a en la página web del Ayuntamiento de Massanassa.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) *Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.*

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) *Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.*

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

BASE NOVENA.- JUSTIFICACION Y RÉGIMEN DE PAGOS

Plazo de justificación de la subvención.

Con carácter general la justificación deberá realizarse antes de la finalización del curso escolar y, en todo caso, antes de la fecha que se fijare en el acuerdo de concesión.



Justificación de la subvención.

La justificación de la ayuda se realizará por el solicitante, en la forma y cuantía establecida en la resolución de la ayuda, y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento. Para la justificación sólo se admitirán facturas y demás documentos acreditativos del gasto subvencionado. Los documentos justificativos serán originales o copias compulsadas o cotejadas.

En el documento figurará el beneficiario, o en su caso el solicitante, de la subvención como obligado al pago. La justificación de los fondos únicamente podrá destinarse a actividades subvencionadas, y no podrán aportarse documentos que ya hayan sido utilizados para la justificación de otras subvenciones por parte de los beneficiarios, cuando el importe de las ayudas percibidas supere el coste total del gasto justificativo.

Verificada la correcta justificación se procederá al pago mediante una transferencia por el importe de la ayuda, a la cuenta corriente que la persona interesada haga constar en el impreso de solicitud.

BASE DECIMA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a:

a) Comunicar por escrito al Ayuntamiento de Massanassa, la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada.

b) Cooperar con el Ayuntamiento en todas las actividades de inspección y verificación que lleve a cabo para asegurar el destino final de la ayuda.

c) Justificación

BASE UNDECIMA PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Se procederá al reintegro de la cantidad percibida y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, en los casos siguientes:

• Cuando se demuestre que se ha obtenido la ayuda falseando u ocultando las condiciones exigidas en la convocatoria para poder ser beneficiario.

• Cuando el beneficiario haya recibido otras subvenciones incompatibles con la otorgada, sin haber renunciado a esta.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La normativa reguladora de la presente convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento y en todo aquello que no esté previsto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como por el resto de legislación concordante.

BASE DUODECIMA. NORMATIVA APLICABLE

La concesión de estas ayudas se regirán por lo dispuesto en estas Bases, en lo que sea aplicable en lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado."

Segundo. Disponer la realización de gasto con cargo a la partida presupuestaria 33400-480 BECAS EDUCANDOS MÚSICA del presupuesto municipal en vigor.

Tercero. Aprobar la convocatoria para la presentación de solicitudes, que será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



Cuarto. Publicar las presentes bases en el Tablón de Edictos y página web municipal, así como informar de las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Massanassa, 26 de noviembre de 2019

Ante mí,
El Secretario



Javier Lorente Gual

El Alcalde



Francisco A. Comes Monmeneu